

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5403-2008**, celebrada el 19 de noviembre del 2008,

considerando que:

- a) En la sesión 5375-2008, del 23 de abril de 2008, la Junta Directiva del Banco aprobó las “*Políticas Generales para la Administración de Pasivos*”, disponiendo al mismo tiempo que ella determinaría el momento en que las políticas aprobadas empezarían a aplicarse.
- b) El documento DACR-135-2008, preparado por la División de Gestión de Activos y Pasivos, se propone una metodología para la definición del “*Tramo Permanente*” con base en el Modelo de Sostenibilidad de la Deuda, que es consistente con los supuestos y proyecciones del Programa Macroeconómico.
- c) En el documento antes mencionado también se propone la creación del “*Tramo Intermedio*” de los pasivos con costo del Banco Central y los lineamientos aplicables a su gestión.
- d) Es necesario que las operaciones de política monetaria se efectúen de la forma más eficiente posible, lo que significa que para su implementación se deben escoger aquellos instrumentos, mecanismos, sistemas y procedimientos operativos que permitan minimizar el costo esperado de los pasivos, en una forma consistente con un prudente manejo de riesgos.
- e) Es imprescindible para la Administración contar con los instrumentos necesarios para continuar una correcta gestión de los pasivos de la institución.

dispuso:

aprobar las siguientes modificaciones a las **Políticas Generales para la Administración de Pasivos**:

- 1.- Agregar un inciso al “*Artículo 2. Segmentación de pasivos y objetivos de gestión*”, correr la numeración de los incisos del texto original y modificar su redacción de la siguiente forma:
 - b.- *Tramo Intermedio: El objetivo de este portafolio será absorber las variaciones temporales en los pasivos con costo del Banco Central, mediante los instrumentos y mecanismos que permitan minimizar los costos y que no afecten la adecuada gestión del Tramo Permanente y del Tramo de Política.*
 - c.- *Tramo Permanente: Se refiere a las obligaciones del Banco Central, contraídas con la finalidad de compensar el efecto monetario generado por fuentes estructurales de creación de liquidez. El objetivo de este portafolio será obtener el fondeo requerido al menor costo esperado en el mediano plazo, en forma consistente con la calidad crediticia que le corresponde al Banco Central frente a otros emisores y con prudente manejo de riesgos.*

El tamaño de los tramos se evaluará y, en los casos en que aplique se modificará, al menos cada vez que se revise el Programa Macroeconómico o cuando la Administración estime que, en virtud de las condiciones existentes, esto sea necesario, para lo que solicitará a la Junta Directiva del Banco el acuerdo correspondiente.

- 2.- Agregar la siguiente frase al inciso b) del “*Artículo 6. Funciones de la División Gestión de Activos y Pasivos*”:
 - b) *Gestionará los Tramos Intermedio y Permanente, según lo consignado en las presentes*

normas.

- 3.- Agregar la referencia al Tramo Intermedio en el inciso b) del “Artículo 7. Funciones de la División Gestión de Activos y Pasivos”:
 - b) *La División Gestión de Activos y Pasivos elaborará en forma trimestral un reporte que cuantifique la evolución de las obligaciones que se emitan como parte de los Tramos Intermedio y Permanente, de sus costos y de sus riesgos.*
- 4.- Cambiar el título “Parámetros para la gestión del Tramo Permanente” por “Parámetros para la gestión de los Tramos Intermedio y Permanente”.
- 5.- Agregar el siguiente párrafo al final del “Artículo 19. Características de los instrumentos”:
Los pasivos con costo que se emitan como parte del Tramo Intermedio estarán denominados en colones, en instrumentos con plazo al vencimiento de un año o menos.
- 6.- Modificar el título del Artículo 23 para que se lea: “Parámetro de referencia” y agregar la referencia al Tramo Intermedio.
Artículo 23. Parámetro de referencia.
Anualmente la Junta Directiva del Banco evaluará la gestión de los Tramos Intermedio y Permanente, utilizando como parámetro de referencia las tasas de interés a las que hayan colocado emisores similares. Para este fin se utilizarán las tasas de interés que publique la División Económica, según la metodología que deberá aprobar el Comité de Gestión de Pasivos.
- 7.- Modificar el “Artículo 24. Mecanismos de colocación”, de la siguiente manera:
Artículo 24. Mecanismos de colocación
La colocación de las emisiones que se efectúen como parte de los Tramos Intermedio y Permanente se realizará mediante los siguientes mecanismos:
 - a) *Subastas: Estos mecanismos estarán abiertos a cualquier participante que cumpla con los requisitos mínimos que establezca la División de Gestión de Activos y Pasivos. Se efectuarán en dos modalidades, a saber: subasta competitiva y subasta no competitiva. Mediante el mecanismo de subasta no competitiva se colocará un monto no mayor al 40% del total asignado en las dos modalidades de subasta. La tasa de colocación de la subasta no competitiva se determinará, dentro de los parámetros autorizados por la Junta Directiva del Banco Central, usando como referencia la tasa de la subasta competitiva menos un pequeño castigo, según las reglas que se definirán en la normativa específica que establezca la División Gestión de Activos y Pasivos.*
 - b) *Colocación en ventanilla mediante Central Directo. Podrá participar cualquier inversionista, excepto en los plazos menores o iguales a 30 días, en los que los intermediarios financieros, puestos de bolsa u otras entidades que formen parte de grupos y conglomerados financieros no podrán participar. La tasa de estos instrumentos se determinará, dentro de los parámetros autorizados por la Junta Directiva del Banco Central, según reglas que se definirán en la normativa específica que establezca la División de Gestión de Activos y Pasivos.*
Las emisiones y colocaciones que se efectúen como parte del Tramo Intermedio tendrán un plazo menor o igual a un año. Se considerarán parte del Tramo Permanente

únicamente las colocaciones en Central Directo efectuadas a un plazo mayor a un año.

8.- Eliminar el actual transitorio y sustituirlo por los siguientes:

Transitorio 1. Inicio de Tramo de Afinamiento de Política Monetaria

La Junta Directiva determinará el momento a partir del cual empezarán a regir las políticas aplicables a la gestión del Tramo de Afinamiento de Política Monetaria.

Transitorio 2. Inicio de Tramos Intermedio y Permanente

La administración del Banco Central dispondrá de un período de seis meses para ajustar sus sistemas y procedimientos internos, con el fin de ejecutar lo dispuesto en las presentes políticas en lo relativo a los Tramos Intermedio y Permanente. Una vez iniciada la gestión de estos tramos, la División de Gestión de Activos y Pasivos dispondrá de un plazo de 5 años para alcanzar la composición establecida para el Tramo Permanente y la estructura de vencimientos objetivo.

9. Rige a partir de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.